



**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 31 DE MARZO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN  
INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia responsabiliza al Estado del fortalecimiento de la investigación en la universidad pública, con el propósito de lograr desarrollar el pensamiento crítico-reflexivo y contribuir de manera decisiva a la solución de los problemas cruciales (económicos, sociales, ambientales y culturales) que aquejan al hombre y la sociedad colombiana.

Que la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios buscan implementar un nuevo modelo de regulación y fomento de la excelencia académica que permita la acreditación mediante la formulación de un Plan Institucional de Investigación. En tal sentido, la Ley 30 de 1992, orienta a las I.E.S, trabajar por la creación, el desarrollo y la construcción del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y ser factor de desarrollo científico, social, cultural, económico, político, ético, local, regional y nacional.

Que la Ley 1286 de 2009, centra su actuar en la necesidad de fortalecer la incidencia del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el entorno social, económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento, la creación de empresas influyendo constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social (Art 2 numeral 6). Para lo cual, se hace necesario crear una cultura basada en la generación, la apropiación, divulgación de conocimiento y la investigación científica, la innovación, el aprendizaje permanente, que permita gestionar alianzas entre la Universidad, el estado, la empresa y la sociedad civil en función de desarrollar conjuntamente la CTI en los sectores estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural.

Que en Colombia los semilleros de investigación se originan en la Universidad de Antioquia, en el año 1996, como estrategia extracurricular de fomento de la investigación y como una reacción a las formas de impulso a esta función básica de la educación superior, institucionalizadas por la propia universidad e impulsadas por Colciencias. Casi de manera simultánea, en la Universidad de Caldas se desarrollan semilleros de investigación y desde entonces se han seguido creando diversos semilleros en otras universidades del país posibilitando una forma diferente de entender y asumir el espíritu científico<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Fuente: Red Colombiana de Semilleros de Investigación - RedCOLSI.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que los semilleros de investigación, formados en su mayoría por estudiantes (jóvenes), constituyen un nuevo modelo de enseñanza aprendizaje. Se conciben como un espacio para ejercer la libertad y la crítica académica, la creatividad y la innovación. Un semillero además de generar conocimiento para el mejoramiento de los sistemas, transfiere y capacita sus integrantes para el desarrollo de pensamiento.

Que un semillero de investigación, es un grupo de personas, vinculadas a una Institución de Educación básica, media, superior u organismo de investigación público o privado nacional o internacional y que manifiestan su intención de funcionar como Semillero, por medio de acta de constitución y la estructuración de un plan de desarrollo<sup>2</sup>.

Que el Acuerdo N° 002 del 16 de Enero de 1998 emanado por el Consejo Superior Universitario, crea el Sistema de Investigación como estructura institucional que traza las políticas y normas para promover y fortalecer la investigación en la Universidad Popular del Cesar. Tendiente a propiciar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica en la Universidad para contribuir al logro de la excelencia, la acreditación de sus Programas Académicos y la integración del Alma Mater al desarrollo regional en los ámbitos social, cultural, económico, político y ambiental de su entorno.

Que el Acuerdo N° 002 de 14 febrero de 2002 del Consejo Académico, institucionaliza el programa Semilleros de Investigadores en la Universidad Popular del Cesar, con el fin de establecer normas y criterios que permitan mejorar y obtener un sólido desarrollo de la investigación formativa en la institución, en condiciones de competitividad nacional e internacional.

Que el Acuerdo N° 009 del 02 de julio de 2010 emanado por el Consejo Superior Universitario, otorga estímulos a los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar, a través de la exoneración del 80% de la base de la matrícula, a los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo N° 008 del 16 de marzo de 2011 emanado por el Consejo Superior Universitario, adopta la estrategia para la creación, consolidación y sostenibilidad de los Grupos de Investigación e implementación de estímulos para los Grupos e investigadores que logren un reconocimiento a través de sus actividades de investigación.

<sup>2</sup> Fuente: Centro de Investigaciones CEI. Universidad Mariana. 2016



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que el Acuerdo N° 005 del 10 de Mayo de 2012 emanado por el Consejo Superior Universitario, apoya y fortalece administrativa, técnica y financieramente a los investigadores, grupos, semilleros, centros de investigación y extensión para consolidar la capacidad investigativa, volviéndola una función esencial de la universidad.

Que se requiere definir una política que impulse, promueva y organice, de manera permanente y sistemática, las directrices de formación investigativa en la Universidad Popular del Cesar.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA**

**ARTICULO 1. COMPROMISO.** Para el cumplimiento y desarrollo de esta función sustantiva, la Universidad Popular del Cesar **se compromete** a:

Fomentar una cultura de formación investigativa en sus programas académicos, centrada en lo disciplinar y profesional, que coadyuve al desarrollo de la investigación científica, mediante el conocimiento, la innovación, el espíritu crítico, reflexivo y constructivo de sus estudiantes; orientada a la solución de problemas ambientales, de bienestar, de ciencias básicas y aplicadas, culturales, educativos y sociales, entre otros. Para ello contará con la estructura organizacional requerida, recurso humano cualificado que incentive en los estudiantes la generación de ideas y problemas de investigación en diferentes ámbitos. Igualmente promoverá la participación de los estudiantes en semilleros de investigación, en el uso de las Tics y garantizará la adecuada financiación para el alcance de este propósito.

**ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL.** Las políticas institucionales de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar tendrán como propósito:

- Promover la investigación formativa y la formación investigativa en los estudiantes, semilleros y jóvenes investigadores de los diferentes programas académicos, en aras de prepararlos para orientar sus quehaceres profesionales hacia la investigación en las distintas áreas del conocimiento.

**ARTICULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.**



**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 31 DE MARZO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- a) Actualizar los currículos que incluyan los proyectos de aula necesarios para el logro de la formación investigativa.
- b) Promover la capacidad investigativa en los estudiantes de la universidad.
- c) Propiciar la interacción entre docentes y estudiantes con miras a generar nuevo conocimiento, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.
- d) Generar la capacidad de trabajo en equipo y la interdisciplinariedad.
- e) Fomentar y gestionar procesos de aprendizaje y estrategias de investigación.
- f) Conformar grupos y participar en redes de investigación.
- g) Participar en eventos o redes de investigación Nacionales e Internacionales que faciliten la comunicación entre las instituciones de educación y el medio.
- h) Crear espacios de encuentro, discusión académica disciplinaria y multidisciplinaria motivando hacia la creatividad y el compromiso para el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología e Innovación.
- i) Garantizar a los grupos y semilleros de investigación, la logística, de espacios físicos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, y económicos, suficientes para el logro de su misión.

**CAPITULO II**

**DE LAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA**

**ARTICULO 4. DEL PROGRAMA DE SEMILLERO DE INVESTIGACION Y JOVENES INVESTIGADORES<sup>3</sup>**

- Los semilleros de investigación serán los grupos orientados a la formación investigativa en pregrado y a la investigación formativa, a través de las diferentes estrategias pedagógicas que implementará la Universidad Popular del Cesar.
- Los semilleros de investigación podrán ser de carácter disciplinar; participando actores inscritos en los programas académicos ofertados por la Universidad, o interdisciplinar; donde sus actores cruzarán los límites tradicionales entre varias disciplinas académicas, redes institucionales interna y/o externa.
- La Universidad Popular del Cesar participará en el programa Nacional en Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) de Colciencias, a través de la formación investigativa originada en los semilleros de investigación, articulando e incrementando sus indicadores con el programa de Jóvenes Investigadores.

**CAPITULO III**

<sup>3</sup> Acuerdo N° 005 del 10 de Mayo de 2012 emanado por el Consejo Superior Universitario. Universidad Popular del Cesar



**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 31 DE MARZO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN  
INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLITICA**

**ARTICULO 5. ESTRATEGIAS:** Las políticas de formación Investigativa se rigen por las siguientes estrategias:

- a) La Universidad elaborará un diagnóstico en relación al estado de la formación investigativa y la creación artística y cultural, en los últimos cinco años, que incluya, por lo menos, variación en cuanto a semilleros y participación de estudiantes en grupos de investigación, recurso humano que orienta esta formación, revisión de los currículo para verificar la existencia de proyectos de aulas necesarios para el logro de esta formación.
- b) La institución diseñará un Plan de Fomento a la Cultura de la Formación Investigativa, que contenga actividades académicas relacionadas con la investigación científica y/o la creación artística y cultural, tales como: cursos electivos, diplomados, seminarios - eventos derivados de líneas de investigación- pasantías, talleres, participación en exhibiciones de obras de arte, en actividades artísticas, culturales, actividades conjuntas, relacionadas con la realidad empresarial, la pedagogía de la investigación, la articulación con la docencia, la proyección social, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes.
- c) Los programas promoverán la participación de los estudiantes en semilleros de investigación, jóvenes investigadores, prácticas empresariales en temas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos, emprendimiento, creatividad, ingeniería y experimentación en Colombia y en el Exterior.
- d) La institución elaborará un plan de evaluación del proceso de Formación Investigativa, con indicadores de medición que permitan establecer los avances, dificultades y formular planes de mejora, tanto a nivel institucional como de programas.
- e) Para garantizar que las actividades de formación Investigativa se realicen, se dispondrán de los recursos logísticos, humanos, técnicos y financieros necesarios asignados por la Universidad.

**CAPITULO IV**

**DE LAS METAS E INDICADORES DE LA POLÍTICA**

**ARTICULO 6. INDICADORES DE LA POLÍTICA**





**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 31 DE MARZO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- Diagnóstico del estado del proceso de formación investigativa, socializado y avalado por la División de Gestión de la Investigación y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- No. de estudiantes que participan en programas de investigación formativa/No de estudiantes del programa
- No. de programas que adoptan el plan institucional de fomento de la cultura de la formación investigativa / No. de programas de pregrado activos
- Actividades programadas en formación investigativa por programa/ Actividades ejecutadas en el plan de fomento a la cultura investigativa
- Presupuesto ejecutado / Presupuesto asignado a la actividad de investigación formativa por programa.

**ARTICULO 7. METAS ANUALES FORMACIÓN INVESTIGATIVA**

- a) Financiar una convocatoria anual de proyectos de semilleros de investigación a través de la convocatoria interna de la Universidad Popular del Cesar.
- b) Desarrollar un evento nacional o internacional de semilleros de investigación (THE EXPO) con sus respectivas memorias con ISSN organizado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como apoyo a los semilleros y jóvenes investigadores para poder divulgar los resultados de sus investigaciones.
- c) Incrementar en un 5% las ponencias anuales de estudiantes investigadores en eventos locales, departamentales, regionales, nacional e internacional.
- d) Desarrollar un diplomado anual en investigación formativa para los estudiantes de semilleros de investigación en coordinación con la División de Extensión y Educación Continuada de la Universidad Popular del Cesar.
- e) Participar en al menos 4 eventos y/o encuentros nacionales o internacionales de semilleros de investigación y jóvenes emprendedores anualmente.
- f) Desarrollar un evento de socialización por facultades para estudiantes, creación de semilleros y jóvenes investigadores, así como el manejo de la plataforma de Colciencias CvLAC y GrupLAC, RedCOLSI y Nodo Cesar.
- g) Socializar las convocatorias anuales de jóvenes investigadores de Colciencias a estudiantes egresados y grupos de investigación de la Universidad Popular del Cesar.

**CAPITULO V**

**DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN  
Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA**

**ARTICULO 8.** Para garantizar el seguimiento de las directrices de la política, la dependencia responsable será la División de Gestión de la Investigación.



**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 31 DE MARZO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**CAPITULO VI**

**DE LOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

**ARTICULO 9.** Anualmente la Universidad Popular del Cesar establecerá el presupuesto necesario para desarrollar las estrategias de la política de formación investigativa.

**CAPITULO VII**

**SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA**

**ARTICULO 10.** Trimestralmente la División de Gestión de la investigación de la Universidad Popular del Cesar realizará seguimiento y evaluación a la implementación de la política de formación investigativa, estableciendo las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para re-direccionar cualquier desviación de las directrices establecidas inicialmente.

**PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 31 de Marzo de 2016

**JAIME MAESTRE APONTE**  
Presidente de la sesión

**IVAN MORÓN CUELLO**  
Secretario General